

ARTÍCULO 40. La Dirección General de lo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Actuar como órgano de consulta interna de las unidades administrativas, en los asuntos que sean materia de la competencia de la Agencia;
- II.** Dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación, colaboración, concertación, y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Director Ejecutivo, así como aquellos que pretendan celebrar las unidades administrativas de la Agencia;
- III.** Revisar los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como los anteproyectos y proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y reglas de carácter general que, en caso de ser expedidos, regirán el Sector Hidrocarburos; lo anterior cuando lo soliciten las unidades administrativas de la Agencia y, en su caso, proponer dichos anteproyectos y proyectos a su superior jerárquico;
- IV.** Organizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Agencia, coordinándose, en su caso, con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- V.** Validar los proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de la legislación ambiental, dirigidas a las autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, que serán sometidas a consideración del Director Ejecutivo;
- VI.** Compilar el marco normativo que regule el ejercicio de las atribuciones de la Agencia;
- VII.** Auxiliar a las unidades administrativas de la Agencia, en la realización de licitaciones públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Instruir, a petición de las unidades administrativas de la Agencia, el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos y convenios, así como proponer la resolución correspondiente;
- IX.** Solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas la tramitación de los procedimientos para hacer efectivas las garantías de los Regulados en los casos y ante las instancias que prevean las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Gestionar ante el Diario Oficial de la Federación, las publicaciones de los instrumentos jurídicos que emita la Agencia;

- XI.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de resolución sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en él;
- XII.** Resolver sobre las solicitudes de conmutación de multas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en sus archivos o de la oficina del Director Ejecutivo, y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.